

ADICIÓN EN TIEMPO Y EN VALOR AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 031-2021, CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. - CEDAC Y EDITH YADIRA QUINTERO SERRANO.

Entre los suscritos a saber:

El **CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. - CEDAC**, identificado con el **NIT 890.505.046-6**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional, representado en este documento por **CARLOS HERNANDO RICO RUEDA**, mayor de edad, de este domicilio, identificado con cédula de ciudadanía **13,508.867 expedida en Cúcuta**, en calidad de Gerente y Representante Legal según Acta de Junta Directiva N° 005 del 08 de noviembre de 2019, debidamente facultado por los estatutos de la entidad, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte; y de la otra parte **EDITH YADIRA QUINTERO SERRANO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cúcuta, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **1.090.369.296 expedida en Cúcuta**, y quien de ahora en adelante se denominará **“EL CONTRATISTA”**, y conjuntamente con el Contratante, “las Partes”, hemos convenido adicionar en tiempo y en valor el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 031-2021** previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el día 08 de febrero de 2021, el **CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA. Y EDITH YADIRA QUINTERO SERRANO** suscribieron el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 031-2021**, con el objeto de: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE MERCADERISTA E IMPULSADORA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL CEDAC LTDA., EN CÚCUTA Y SU ÁREA METROPOLITANA.**
2. Que, en el área metropolitana de Cúcuta se han identificado entre otros los siguientes Centros de Diagnostico Automotor que compiten con el CEDAC LTDA a saber:

CONS.	NOMBRE	UBICACIÓN/ DIRECCIÓN
1	CDA CANAL BOGOTA	CALLE 0 # 4-15 BARRIO LA MERCED
2	CDA CERTIFICADO NACIONAL DE MOTOS S.A.S.	AVENIDA 1 # 27-15 LOTE A
3	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR C.D.A. AVANZAR CARROS S.A.S.	AVENIDA 7 # 13-46
4	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA MERCED DE LLERAS S.A.S.	CALLE 0 # 1-66 LLERAS RESTREPO
5	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LIBERTADORES EXPRESS S.A.S.	AVENIDA LIBERTADORES ZONA FRANCA N. 2-100
6	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTORIZADOS DEL NORTE	CALLE 4 # 4-76
7	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PRADOS DEL ESTE S.A.S.	DIAGONAL 4 # 5-30 BARRIO PAMPLONITA
8	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR Y GASES LA MERCED S.A.S.	CALLE 1 # 4-84 LA MERCED
9	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ VERIFY CAR ATALAYA	AVENIDA 26 # 5AN-21
10	CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR C.D.A. AVANZAR MOTOS S.A.S.	AVENIDA 8 # 1-28 EL CALLEJON

3. Que, teniendo en cuenta que no existen limitantes de orden legal que impidan el establecimiento de nuevos centros de diagnóstico más allá del cumplimiento de los procesos de certificación y habilitación de acuerdo con los preceptos señalados en las normas rectoras de la materia a saber el Decreto ley 019 de 2012 artículo 203, Ley 769 de 2002 Artículo 53, Ley 1383 de 2010 Artículo 13, Resolución 2395 de 2009 Artículo 1, Resolución 3768 de 2013, Resolución 3874 de 2013, Resolución 4825 de 2013 y en el trámite y proceso del ORGANISMO NACIONAL DE ACREDITACIÓN DE COLOMBIA (ONAC) con fundamento en las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 5375 y 5385 la entidad se puede ver expuesta a una mayor competencia.
4. Que, por lo anterior, la administración del CEDAC como herramienta estratégica y misional diseño el PLAN ESTRATÉGICO 2020-2023 “Servicio y Confianza” a fin que el CEDAC en el 2023 logre una mayor RENTABILIDAD y POSICIONARLO como el centro de diagnóstico automotor líder en el área metropolitana de Cúcuta. Dentro de las líneas de acción se establecieron las de realizar Inversión en el mejoramiento, mantenimiento, construcción y/o innovación tecnológica del CEDAC Ltda., aspecto que se ve reflejado en las comunicaciones en donde se ha mejorado el nivel de conectividad a los servicios de internet, sin embargo no se ha superado deficiencias que impiden un posicionamiento

estratégico de la entidad como lo es la comunicación telefónica en la medida que además de ser un instrumento de comunicación es una herramienta útil en los procesos de comercialización de los servicios y en la fidelización de los eventuales y reales clientes del CEDAC.

5. Que, como único CDA público de Cúcuta, el Centro de Diagnóstico Automotor de Cúcuta Ltda. "CEDAC", actualmente cuenta con competencia del sector privado, requiriendo para contrarrestar esta competencia, realizar gestión comercial y de mercadeo que sirva como apoyo integral al objeto misional de la entidad, por lo tanto, necesita posicionarse como el primer CDA del Municipio.
6. Que, el CEDAC LTDA., con el fin de dar cumplimiento a la misión, visión, objetivos, políticas institucionales, que contribuyen al desarrollo y mejoramiento continuo de la entidad, se hace necesario la contratación de personal de apoyo que realice visitas a las diferentes empresas de la ciudad, con el objetivo de presentar nuestro portafolio de servicios para que el CEDAC realice Convenios o Contratos de Prestación de Servicio de Revisiones Técnico Mecánicas y de Emisiones Contaminantes, y Revisiones Preventivas. Así mismo, se requiere que realice cronogramas y registros de visitas a las empresas de transporte público o privado diarios, hacerles seguimiento generando una ruta de clientes potenciales, y así, competir con el sector privado.
7. Que, de igual manera, el CEDAC LTDA., se encuentra dividido en dos áreas, área operativa y área administrativa contando con 19 trabajadores oficiales, distribuidos ocho en la parte administrativa (incluyendo el cargo de Servicios Generales, Mensajero y encargado de Mantenimiento) y once en la parte operativa (incluyendo Director Técnico). Por ende, el Centro De Diagnóstico Automotor De Cúcuta Ltda., no cuenta en su personal de planta con una persona que cumpla con las actividades del objeto a contratar, razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato.
8. Que, por medio del requerimiento proyectado en la Comunicación Interna por parte del supervisor **CARLOS HERNANDO RICO RUEDA**, GERENTE del CEDAC, refleja la necesidad de adicionar en tiempo y valor sobre el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 031-2021
9. Que, según lo estipulado en la Cláusula 6, del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 031-2021, el plazo de ejecución de éste se acordó en el término de **CUATRO (04) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio.
10. Que, de conformidad con el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 031-2021, el valor del presente Contrato corresponde a la suma **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.400.000)**. El precio deberá pactarse en pesos colombianos. El CEDAC, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 00 063 del 05 de febrero de 2021 con cargo al rubro **B.5.1.18.39.0 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS N.C.P.**
11. Que, de conformidad con la Clausula 7 del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 031-2021, menciona lo siguiente: **"SÉPTIMA – CONTRATOS ADICIONALES:** Podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor se podrá realizar hasta cien por ciento (100%) de su valor inicial, previa justificación de la dependencia solicitante y revisión por parte del comite de contratación para recomendación al ordenador del gasto, si es el caso. La prórroga en plazo no tiene límite, siempre y cuando existan recursos que amparen la misma. Cualquier modificación al contrato deberá estar sustentada por la dependencia solicitante, firmarse por las partes antes del vencimiento del contrato y el contratista o proveedor deberá ampliar las garantías respectivas, si a ello hubiere lugar."
12. Que, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CUCUTA, requiere realizar la presente adición al contrato en valor y tiempo.
13. Que, la adición en valor corresponde a la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.600.000)**.
14. Que, la adición en tiempo del presente contrato es de **UN (01) MES**, contados a partir del vencimiento del contrato inicial, para todos los términos fiscales quedando un total de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de lo estipulado en el acta de inicio del contrato inicial.
15. Que, la cantidad por la cual se va a adicionar en tiempo y en valor el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 031-2021, no supera el porcentaje establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, señalado en el numeral 5 de la presente adición.
16. Que, el CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DE CÚCUTA LTDA., cuenta con los recursos para la presente adición según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00 280 del 04 de junio de 2021.

En mérito de lo anterior, la presente adición en tiempo y valor se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente tiene por objeto la adición en valor y en tiempo del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 031-2021 inicialmente pactado.

SEGUNDA: VALOR Y TIEMPO: El valor que se procede a adicionar es por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.600.000)** y prorrogar el tiempo de ejecución del mismo por el término de **UN (01) MES** contados a partir de lo estipulado en el contrato inicial, para todos los efectos fiscales quedando un total de **CINCO (05) MESES** contados a partir de lo estipulado en el contrato inicial, bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato inicial.

Valor Inicial:	\$6.400.000
Valor Adición:	\$1.600.000
Valor Total:	\$8.000.000

TERCERA: INICIO: El inicio de la presente adición será a partir de la legalización del mismo y la fecha de terminación del contrato inicial, será el 08 de junio de 2021.

CUARTA: FORMA DE PAGO El **CONTRATANTE** cancelará el valor de la presente adición en la misma forma y términos indicados en la cláusula segunda del contrato inicial. El CEDAC, pagará al Contratista el valor del contrato en contraprestación, de la siguiente manera: A) Un pago total, por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.600.000). Para cada pago el contratista debe presentar la cuenta de cobro y/o factura, pagos de seguridad social conforme a la Ley, informe de cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor e informe de todas las actividades ejecutadas durante el periodo determinado.

QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00 280 del 04 de junio de 2021, expedido por el Jefe de Contabilidad, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.600.000)**, para atender la adición del valor del objeto del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 031-2021.

SEXTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo continuaran vigentes y su exigibilidad permanece.

PARÁGRAFO: En caso de que se tenga conocimiento por parte del Área Técnica de que el CONTRATISTA está utilizando algún tipo de medio para establecer comunicación directa o indirecta con el usuario para favorecerlo en la revisión técnico mecánica de su vehículo y se logre determinar que éste solicitó beneficio o contraprestación económica alguna o a través de un tercero y si existe queja por parte del usuario sobre haber sido contactado por el CONTRATISTA para pedirle algún tipo de contraprestación económica, se dará por terminado el contrato de manera unilateral. Las acciones que provienen de la alta dirección no deben contradecir su compromiso con la imparcialidad en el desempeño de sus actividades de inspección, gestión de conflictos de interés y objetividad en sus actividades de inspección de acuerdo al numeral 4.1.5. CEA-4.1-01 Versión 03, Documento Guía del Organismo Nacional de Acreditación Colombia - ONAC, donde se definen los criterios específicos de acreditación para Centros de Diagnóstico Automotor NTC-ISO/IEC 17020:2012.

SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente adición se considera perfeccionada con la suscripción del mismo por las partes y la expedición del Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en San José de Cúcuta, el 08 de junio de 2021.

EL CEDAC	CONTRATISTA
ORIGINAL FIRMADO	ORIGINAL FIRMADO
CARLOS HERNANDO RICO RUEDA	EDITH YADIRA QUINTERO SERRANO
C.C: 13.508.867 de Cúcuta	C.C: 1.090.369.296 de Cúcuta
GERENTE	CONTRATISTA

Proyectó: Zully Carvajal

Contratista

Revisó: Carolina Contreras

Contratista